



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0005

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/02/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0007845-3, mediante la cual se gestiona la prórroga de la adscripción del agente Santiago André Alustiza, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente del Distrito Rosario Sr. SANTIAGO ANDRÉ ALUSTIZA, legajo N.º 45005 solicita prórroga de la adscripción en el Distrito Rosario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que constan la conformidad del Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Martín Riccardi y del agente en cuestión. En este orden de ideas, y conforme informara el Dr. Riccardi en nota que obra en los presentes actuados, las razones de servicio que justificaron la adscripción se mantienen al día de la fecha.

Que por resolución N.º 0131/22 se dispuso la adscripción del agente por un plazo de ciento ochenta días, prorrogándose la misma por mediante las resoluciones N°001/23, N°112/23, 9/24, 155/24 operando su vencimiento en fecha 02/02/2025.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Provincial, artículo 9 y 21 de la ley N°13014 y según delegación establecida por resolución N°150/22.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1: Disponer la prórroga por ciento ochenta (180) días de la adscripción del agente SANTIAGO ANDRÉ ALUSTIZA, legajo N° 45005 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la oficina de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial en la ciudad de Rosario desde el 02/02/2025 y hasta el 01/08/2025 inclusive.

ARTICULO 2: Solicitar al Sr. Defensor Regional de la Circunscripción Judicial N° 2 y al interesado, que de subsistir los motivos invocados, realicen el pedido de prórroga de adscripción con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento de la que se encuentre vigente.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.-

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C**